



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 NOV 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación bajo la modalidad de Pasante para el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, N° 666, de 16 de agosto de 2016, se autorizó el Llamado Público Abierto N° 0132/2016, para la contratación de un mecánico, bajo el régimen de Contrato de Pasantía, para desempeñar tareas habitualmente, en el Departamento de Transporte, en la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

II) por el mismo acto se aprobaron las bases relativas a dicho llamado y se dispuso su publicación en dos diarios de circulación nacional, en el Portal de Uruguay Concurso y en la página Web del Ministerio,

III) se integró el tribunal correspondiente, cumpliéndose con todas las formalidades que establece la normativa vigente. Por Acta N° 4 Fallo Final del Tribunal, de fecha 05 de diciembre de 2016, se estableció el orden de prelación de los postulantes seleccionados y por Resolución del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, N°15 de 4 de enero de 2017, se homologó dicho fallo;

IV) el Departamento de Desarrollo de Personal, de la División Recursos Humanos del Inciso, con fecha 15 de febrero de 2017, informa que en cumplimiento del N° 2 de la resolución anteriormente referida, se cursaron las notificaciones del resultado del concurso a los interesados, manifestando desistimiento al cargo los 2 primeros postulantes del orden de prelación, procediéndose a convocar al tercer postulante, Sr. Matías Silva Forastiero, quien aceptó el cargo, presentando carta de aceptación con fecha 14 de febrero de 2017.

2016/07/001/7407

V) consta incorporado Formulario de Declaración Jurada del postulante seleccionado a contratar y Proyecto de Contrato de Pasantía;

VI) la Oficina Nacional del Servicio Civil, se ha pronunciado favorablemente;

VII) existe disponibilidad para la erogación, de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación, quien no manifestó observaciones a la mencionada contratación;

CONSIDERANDO: que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, nada obsta a la contratación promovida;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, Decretos 54/011 de 7 de febrero de 2011 y N° 223/013 de 1° de agosto de 2013 y demás normas vigentes, concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca" a contratar bajo el régimen de Pasantía al Sr. Matías Silva Forastiero, Cédula de Identidad N°4.472.720-8, para desempeñarse como mecánico, en el Departamento de Transporte, Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría" conforme los demás términos contractuales proyectados.



2°.-El plazo de esta contratación, será de 18 meses contados a partir del efectivo desempeño de las tareas en el organismo, incluidas todas las licencias previstas en el art. 51 de la Ley de N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011, de 7 de febrero de 2011 y Licencias Especiales, Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009.

3°.- La remuneración correspondiente será el equivalente a siete (7) Bases de Prestaciones y Contribuciones nominales mensuales, importe que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, por un régimen horario de 40 horas semanales.

4°.- Las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 07, Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría, Programa 320, Financiación 1.2, Tipo de Crédito 0, Objeto del Gasto N° 057.002, Pasantías.

5°.- Facúltase al Director General de Secretaría, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a suscribir el contrato correspondiente en las condiciones indicadas.

6°.- Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Oportunamente procédase a las registraciones pertinentes (Art. 13 de la ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y Art. 11 del decreto N° 54/011, de 7 de febrero de 2011).



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

